



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 839-2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1379-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1271042, Carta N° 921-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 184° menciona: “El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes conclusiones: (i) que se designe al inspector o al supervisor, (ii) que la entidad haya hecho entrega el expediente técnico de obra completo, (iii) que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, (iv) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (v) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (v) que se haya entregado el adelanto directo al contratista”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa CONSORCIO ACOBAMBA, han suscrito el Contrato N° 573-2015/ORA, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a la suma de S/. 4'999,035.04 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120), días calendarios;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Carta N° 921-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ha procedido a designar al Ing. Wilmer Avalos Neyra, como Inspector de la citada obra, quien estará a cargo de la conducción técnica de la referida obra; por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir del 27 de noviembre de 2015, al Ing. Wilmer Avalos Neyra, Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 839-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2015

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL, HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/lab